



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 4.941 / 2009**

**ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2008.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°4.685/2009, de fecha 31 de Diciembre de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliécer Fuenzalida Cornejo.

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la salud pública.
- Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Anyelo Andrés Olivares Monsalve de fecha 31 de Diciembre de 2009.

**DECRETO:**

- 1° CONTRATESE** a don **ANYELO ANDRES OLIVARES MONSALVE**. Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle [redacted] para realizar la prestación de "Cuidado y Mantención del Canil Municipal".
- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados de la siguiente manera:
  - a) La suma mensual de \$ 333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia por los meses de Enero del 2010 y Febrero del año 2010; y
  - b) La suma mensual de \$ 275.000.- (Doscientos setenta y cinco mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, desde el mes de Marzo de 2010 hasta el mes de Junio de 2010.

Los pagos se realizarán mensualmente previa prestación de la boleta de honorarios y la visación de la Dirección del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.
- El presente Contrato rige desde el **01 de Enero del 2010** hasta el **30 de Junio de 2010**. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado al presente servicio en el momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.
- IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: Prestaciones de Servicios, del Departamento de Salud.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



SECRETARIO MUNICIPAL  
**ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



ALCALDE  
**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**  
Alcalde (S)

C: CONTRATOS / SALUD / CANIL / Contrato 4941.09 Anyelo Olivares Monsalve

**DISTRIBUCION:**

1. Depto. de Salud.
  2. Interesado.
  3. Recursos Humanos.
  4. Archivo: Secretaría Municipal.
  5. Oficina de Transparencia.
- PEC/ CTL/ RRHH/ MVN/ GAMD/ IEN/ pfc.